



REPÚBLICA
ORIENTAL DEL
URUGUAY
PODER JUDICIAL

Validado por el PODER JUDICIAL
27/08/2020

Decreto Nro. 1815/2020

IUE 2-55381/2009

Montevideo, 26 de Agosto de 2020

Decrétase la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor del inmueble embargado en autos en diligencia presidida por la Sra. Alguacil y por el martillero Federico Silveira, a quien se recabará aceptación del cargo.

Expídanse edictos, los que se publicarán por el término de un día y en los que se hará constar que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% (treinta por ciento) de su oferta, así como la comisión del rematador más IVA. Dicho pago deberá realizarse en el acto, y si el precio total de lo rematado superare las U.I. 1.000.000 (unidades indexadas un millón), se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así con la normativa vigente (ley N° 19.889)

Oportunamente, expídase formulario de apertura de cuenta en el BROU a la orden de la Sede y bajo el rubro de autos.

Pasen a la Sra. Alguacil para el señalamiento de fecha de remate y, cumplido, notifíquese personalmente.

Dr. Fernando Raúl TOVAGLIARE ROMERO
Juez Letrado